



BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Sábado, 24 de junio de 1972

Núm. 144

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.535

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1972, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de siete plazas de recaudadores de la Depósito municipal, mediante concurso-oposición, entre personal perteneciente a las plantillas de este Excelentísimo Ayuntamiento, aprobadas por la Dirección General de Administración Local, tanto de la de funcionarios en propiedad como de la laboral con carácter fijo no funcionario, unos y otros encontrándose en activo, que podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las motivadas por otras causas, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Las vacantes corresponden al grupo C), servicios especiales; subgrupo Q), servicios de recaudación, clasificadas con el grado 7, cuantía de 40.000 pesetas anuales, retribución complementaria de 16.000 pesetas

anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer a las plantillas de personal del Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Superioridad, tanto a la de funcionarios en propiedad como a la de personal laboral fijo no funcionario, en uno y otro caso en activo y por tiempo, no inferior a dos años.

b) Haber ingresado en la Depósito municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación de los documentos que acrediten las condiciones señaladas en la base anterior, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, que deberán acompañarse a la instancia, así

como de los méritos que se aporten al concurso-oposición.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusaciones. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición supone acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la Ley del concurso-oposición.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición y valorará los méritos y estará constituido por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el señor Depositario de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación. Suplente, el señor Oficial Mayor.

Sexta. *Ejercicio de la oposición:*

1. Primer ejercicio:

- 1.1. Escritura al dictado y análisis morfológico de uno de sus párrafos.
- 1.2. Ejercicio de redacción de un tema señalado por el Tribunal.
- 1.3. Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental.

2. Segundo ejercicio:

- 2.1. Desarrollar por escrito un tema sobre materia de recaudación, propia del temario del tercer ejercicio, pero sin sujeción a programa.

3. Tercer ejercicio:

- 3.1. Exposición oral de dos temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria. Uno sobre "elementos de organización administrativa municipal"; otro sobre "recaudación". El tiempo para la exposición será como máximo de 15 minutos.

4. Cuarto ejercicio:

- 4.1. Voluntario, de mecanografía.

Séptima. *Práctica de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y el aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso - oposición, se le excluirá

del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. *Concurso.* — Los aspirantes que hubieren superado los ejercicios de la oposición harán una exposición de sus méritos "curriculum vitae", en el tiempo máximo de media hora, explicativa de los méritos aportados en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. El Tribunal podrá solicitar aclaración de alguno de los puntos expuestos por el aspirante.

El Tribunal calificará discrecionalmente los méritos de los aspirantes, disponiendo para la valoración de 0 a 5 puntos, que se incrementarán a la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

Novena. *Propuesta y aportación de documentos.* — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión Permanente de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, para ocupar las vacantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, la certificación exigida en la base segunda de la convocatoria, acreditativa de pertenecer a las plantillas de personal del Excmo. Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios de la oposición y valoración de méritos, siga en puntuación a los propuestos.

Décima. *Impugnación y supletoria.* — Contra esta convocatoria y sus bases podrán interponer los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º3 del Re-

glamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 27 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Programa para el tercer ejercicio del concurso-oposición a plazas de recaudadores de la Depositaria municipal.

3.1. *Elementos de organización administrativa municipal.*

Tema 1. Idea general de la organización pública-administrativa española.

Tema 2. El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local. — El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 3. Las Entidades municipales: Organización corporativa.—El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión municipal Permanente. — El Alcalde.

Tema 4. Las Entidades municipales: Organización administrativa. — La Secretaría general. — La Intervención de Fondos. — La Depositaria de Fondos. Sus competencias.

Tema 5. Organización administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Organigrama funcional aprobado y exposición de sus grandes grupos.

Tema 6. Organización de la Depositaria de Fondos: Organigrama funcional aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y exposición general de cada uno de sus departamentos.

Tema 7. De la recaudación municipal: Su organización administrativa. — El Recaudador, auxiliares de recaudación, cobradores a domicilio.

Tema 8. De los funcionarios de las Corporaciones locales: Clasificación, nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 9. De los funcionarios de las Corporaciones locales: Derechos y deberes. — Régimen disciplinario.

Tema 10. De los funcionarios de las Corporaciones locales: Funciones de los auxiliares de recaudación y cobradores a domicilio.

3.2. *Recaudación municipal*

Tema 1. De los ingresos de las Corporaciones locales: Su clasificación. — Especial mención de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 2. Ordenanzas fiscales: Concepto y exposición de las más impor-

tantes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 3. De la recaudación y sus clases: Por ingresos directos, por valores en recibo y por efectos valorados.

Tema 4. Períodos de cobro en la gestión recaudatoria: "voluntario", "prórroga de período voluntario" y "ejecutivo". Duración de cada período en las distintas clases de recaudación.

Tema 5. De la recaudación en período voluntario. — Requisitos del cobro: a domicilio, en ventanilla y domiciliación bancaria.

Tema 6. De la recaudación en período voluntario: Medios de pago. — Dinero de curso legal, cheque o talón de cuenta corriente bancaria o caja de ahorros, transferencia bancaria y giro postal. — Justificantes en caso de no poder efectuar el cobro.

Tema 7. De la recaudación en "prórroga de período voluntario" y en la "vía ejecutiva". Plazo y exposición general del proceso.

Tema 8. Documentos de la gestión recaudatoria: Cargo de valores al recaudador. — Hoja de cobros diarios. Relación de deudores. — Facturas de datos por bajas y fallidos.

Tema 9. Contabilidad de Recaudación: Referencia especial al "diario de recaudación". — "Cuentas corrientes de recaudación en período voluntario", "cuentas corrientes en período ejecutivo" y "cuentas corrientes por efectos valorados".

Tema 10. Rendición de cuentas: Liquidación de los "cobradores a domicilio y auxiliares de recaudación ante el recaudador". — Liquidación del Recaudador ante la Depositaria. Cuentas de recaudación del Ayuntamiento.

Núm. 4.366

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil de 10.000 litros de capacidad sito en calle Santander, 33.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.367

Ha solicitado don Eduardo Ibáñez Almuá la instalación y funcionamiento de taller de estampación sito en calle Pirineos, 13, con treinta y seis motores de 48 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.368

Ha solicitado "Fundiciones Tolsi" la instalación y funcionamiento de taller fundiciones metales no férricos, en calle Pirineos, 13, con dos motores de 1,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.369

Ha solicitado don José Vidal Sierra la instalación y funcionamiento de taller de tapicería en prolongación de calle Batalla de Lepanto, 51, con siete motores de 5,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.370

Ha solicitado don Cayo Muñoz Corral la instalación y funcionamiento de taller transformación de plásticos sito en polígono Malpica, calle G, parcela 38 B, con

veintiún motores de 29,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.471

Ha solicitado don Cipriano Briceño Martínez la instalación y funcionamiento de un tanque de hormigón de fuel-oil de 50.000 litros de capacidad en camino de la Mosquera, 162.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.472

Ha solicitado don Rafael Gorgas Gascón la instalación y funcionamiento de un garaje sito en calle Zaragoza la Vieja, 33.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.473

Ha solicitado don Daniel Lagunas Acero la instalación y funcionamiento de taller de tapicería sito en calle García Lorca, núm. 4, y Royo Villa-

nova, sin número, con tres motores de 4'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.474

Ha solicitado "Aragón Industrial", S. A., la instalación y funcionamiento de modernización de taller mecánico en avenida de Cataluña, 30, con dieciséis motores de 27'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.475

Ha solicitado don Ricardo Abadía Leri la instalación y funcionamiento de taller de impresión y confección de bolsas de papel en calle Habana, 12, con cinco motores de 2'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.476

Ha solicitado don Vicente Darío Sicilia (paseo Cuéllar, 5) la instalación y funcionamiento de taller de confección sito en travesía Puente Virrey, 1, con veintinueve motores de 11'53 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.477

Ha solicitado don Joaquín Soro Crespo (Juan Cabrera, 22) la instalación y funcionamiento de taller mecánico construcción piezas para maquinaria en calle Gimeno Vizarra, 15, con tres motores de 4'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.478

Ha solicitado don Carlos Gracia Lo (Pano y Ruata, 15) la instalación y funcionamiento de taller reparación de automóviles en calle Germana de Foix, núm. 17, con tres motores de 1'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.479

Ha solicitado don Luis Belmonte García (Santa Teresita, 34) la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Covadonga, 39 y 43, con cinco motores de 5'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.480

Ha solicitado don Francisco Caro Gómez la instalación y funcionamiento de taller de tapicería sito en calle de Covadonga, 19 y 21, con dos motores de 1'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.679

Ha solicitado don Angel Sierra Moréntin la instalación y funcionamiento de obrador de confitería sito en calle La Vía, 19-21, con cuatro motores de 1'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.680

Ha solicitado don Antonio Latorre Escribano la instalación y funcionamiento de un taller de tapicería en la carretera de Madrid, 187, con tres motores de 1,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.681

Ha solicitado "Lejías Valcar" la instalación y funcionamiento de fábrica de lejías de uso doméstico sita en calle Dalia, 33, con 2 motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 4.682

Ha solicitado don Angel Caudevilla Sanz (Antonio Arpa Romero) la instalación y funcionamiento de un tanque de propano de 4.000 litros de capacidad, sito en camino de Herederos, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.644

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Bebidas Refrescantes

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Bebidas Refrescantes, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Bebidas Refrescantes, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación, y

Resultando que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado de las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Bebidas Refrescantes.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria,

no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio será obligatorio en Zaragoza y su provincia y regulará las relaciones de trabajo en las industrias de elaboración de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes.

Las empresas dedicadas a la fabricación de bebidas refrescantes serán las que marca el artículo 1.º de la Orden de 14 de julio de 1964, por la que se modifica el artículo 1.º de la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Refrescantes y Jarabes.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en todas las empresas que residan en Zaragoza y provincia, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral y prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, si ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Los efectos económicos comenzarán a regir desde el 1.º de abril de 1972.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se

nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que pro-

ceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 13. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras voluntarias de los sueldos o salarios, debiendo exceptuarse expresamente las primas o pluses de carácter variable y las comisiones o incentivos por ventas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

Mejoras establecidas. — Régimen de trabajo

Art. 15. Se mantiene subsistente, en lo relativo a régimen de trabajo, organización del mismo y personal, lo señalado en el Convenio colectivo sindical anteriormente en vigor y en cuanto no esté modificado por el presente.

Retribuciones

Art. 16. La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúan en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enumeradas, será la que figure en el cuadro anexo a este Convenio.

Art. 17. Los trabajadores se comprometen, en compensación de las ventajas económicas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Enfermedad y accidente

Art. 18. En caso de baja por accidente y enfermedad se percibirán los salarios convenidos. En caso de enfermedad se percibirá este salario a partir del octavo día de baja, retrotraído

al primero, y mientras dure esta situación, hasta el máximo de asistencia por el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vacaciones

Art. 19. La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de quince días naturales en el primer año o la parte proporcional; al segundo año, veintiún días naturales, incrementándose a partir del tercer año de permanencia en la empresa con un día por año y hasta un máximo de treinta días naturales.

Plus de Convenio

Art. 20. El plus de Convenio establecido tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento y, por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido cuando el productor cometa falta de puntualidad o ausencia temporal.

Tampoco tendrá dicho plus repercusión alguna en cuanto a los premios de antigüedad, pero sí en fiestas recuperables, domingos, fiestas abonables, vacaciones, pagas extraordinarias y horas extraordinarias.

Horas extraordinarias

Art. 21. Las horas extraordinarias se abonarán con los recargos legales del 25 y 40 por 100, respectivamente, según lo establecido legalmente.

Diets

Art. 22. El importe de la dieta completa se fija en 300 pesetas y la media dieta en 100 pesetas.

Seguridad Social

Art. 23. A efectos de cotización para seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. Todo el personal de las industrias afectadas por el presente Convenio seguirá percibiendo con motivo de las fiestas de 18 de Julio y Navidad una mensualidad de la retribución del presente Convenio y computándose los salarios diarios por treinta días.

Art. 25. La gratificación extraordinaria figurada en el Convenio anterior para el día 31 de enero, con motivo de la festividad de San Juan Bosco, será de quince días de los nuevos salarios convenidos, teniendo el carácter de premio anual por rendimiento y

perfeccionamiento en el trabajo y no siendo computable como salario ordinario.

Ropa de trabajo

Art. 26. Se conviene conceder al personal uniforme de invierno y de verano. Esta ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada "cazadora", cuya duración será de dos años. Para el personal de fábrica las empresas concederán mono, botas y camisa, con una duración normal de un año.

Trabajo en domingos y días festivos

Art. 27. Se mantienen los acuerdos de los Convenios anteriores de que queda prohibido en domingos y días festivos el reparto de cualquier clase de género que elaboren las industrias de jarabes y bebidas carbónicas.

Art. 28. Se establece no trabajar los sábados por la tarde durante el

invierno, es decir, de 1.º de noviembre a 31 de marzo, ambos inclusive. Si alguna semana hay alguna fiesta no se disfrutará la tarde de ese sábado.

Preaviso en ceses voluntarios

Art. 29. Cuando un productor que se proponga cesar en el servicio de la empresa no lo comunique a la misma con un tiempo de ocho días de anticipación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad que pudieran corresponderle. La comunicación a las empresas se hará por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares será devuelto con el enterado. Las cantidades que puedan retener las empresas se distribuirán entre el resto del personal.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Con-

venio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y Convenios de fechas anteriores, así como las demás disposiciones legales sobre la materia.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para calcular el salario hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL

Salario mensual y diario

Salario Plus
base Convenio Total

	Salario base	Plus Convenio	Total
<i>Técnicos</i>			
Técnico titulado superior	8.700	3.200	11.900
Técnico titulado medio	7.200	3.100	10.300
Encargado general	5.520	2.280	7.800
Encargado de sección	5.520	1.280	6.800
<i>Administrativos</i>			
Jefe de 1.ª	6.300	2.125	8.425
Jefe de 2.ª	6.300	1.500	7.800
Oficial de 1.ª	5.130	1.470	6.600
Oficial de 2.ª	5.130	870	6.000
Auxiliar	4.680	920	5.600
Aspirante de 16 a 18 años	2.880	1.120	4.000
Aspirante de 14 a 16 años	1.880	785	2.665
<i>Subalternos</i>			
Cobradores	4.680	695	5.375
Vigilantes	4.680	695	5.375
Porteros	4.680	695	5.375
Telefonista	4.680	695	5.375
Mujeres de limpieza	156	24	180
<i>Obreros: salario diario</i>			
Jarabista	168	57	225
Embotellador de 1.ª	168	57	225
Embotellador de 2.ª	168	37	205
<i>Oficios auxiliares</i>			
Oficial de 1.ª	168	57	225
Oficial de 2.ª	168	37	205
Conductor de 1.ª	168	57	225
Conductor de 2.ª	168	37	205
Conductor de 3.ª	162	31	193

Ayudante	162	23	185
Peón especialista	162	23	185
Embotellador	162	23	185
Peones	156	24	180
Aprendiz de 4.º año	96	14	110
Aprendiz de 3.º año	96	14	110
Aprendiz de 2.º año	60	10	70
Aprendiz de 1.º año	60	10	70

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\begin{aligned} &\text{Salario-hora profesional (para salarios mensuales)} = \\ &= \frac{14 (S + A)}{(365 - D - F - V) 8} \\ &= \frac{14 (S + A)}{2.320 \text{ horas}} \\ &\text{Salario-hora profesional (para salarios diarios)} = \\ &= \frac{425 (S + A)}{2.320 \text{ horas}} \end{aligned}$$

Detalle:

- 14 = 12 meses, más gratificaciones Navidad y 18 de Julio.
- S = Salario total de Convenio.
- A = Importe mensual por antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos (52 al año).
- 425 = Total días pagados al año.
- F = Festivos (8 al año).
- V = Vacaciones anuales (15 días naturales).
- 8 = Horas de jornada legal de trabajo.
- 2.320 = Horas efectivamente trabajadas en el año.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.698

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 235 de 1971, instado por "Central Zaragozana de Crédito", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Fidel Lancina Mainar, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 13 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Televisor marca "Marconi", con UHF y estabilizador; en 6.500 pesetas.

Frigorífico "Edesa", capacidad 260 litros; en 3.750 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa, librería y sillón formica; en 4.000 pesetas.

Cuarto de estar compuesto de mesa, armario trinchante con luna, armario vitrina y seis sillas tapizadas tela adamsada; en 6.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se hallan en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad (avenida de Navarra, 32, principal). En cuanto al televisor y al frigorífico se hallan depositados en poder de don José Otín (calle de la Luz, núm. 2).

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Néúm. 4.699

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 190 de 1972, instado por "Fidemer", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Celestino Antón Félix, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 21 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Vehículo "Seat 600", matrícula número Z-28.381; en 8.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado (calle Valle de Benasque, 3, cuarto derecha, de esta capital), y el vehículo se encuentra inscrito administrativamente a nombre del demandado Celestino Antón Félix.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.700

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio número 255 de 1970, instado por "Gaspar", Sociedad Anónima, representada por don Alejandro García Anadón, contra Juan Rovira, vecino de Cornellá, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Un televisor marca "Anglo", 23 pulgadas, UHF; en 5.500.

Un frigorífico marca "West-Point"; en 4.000.

Una cocina de butano marca "Aspes", de tres fuegos y horno; en 2.500.

Un comedor compuesto de mesa rectangular, seis sillas con asiento tapizado en paño verde y dos butacas; en 3.000.

Una lámpara de metal de seis brazos y tres luces colgantes; en 750.

Dos vitrinas a juego; en 1.500.

Total, 17.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 20 de julio próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes

los tiene depositados el citado señor Rovira, a quien podrán recurrir para ser examinados.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.635

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 56 de 1972, sobre malos tratos y daños, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de junio de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulalia Oliva García y Rosario Garcés Pérez, como denunciadas, y Pacífico Aguirre Goitia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pacífico Aguirre Goitia, como autor responsable de una falta, a la pena de 250 pesetas de multa, indemnización a Rosario García Pérez en la cantidad de 240 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José Antonio Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-Antonio Casado.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones